



RES. EXENTA N.º 6640

ANT.: RESOLUCIÓN N.º 5 DE 1.4.2014 Y RESOLUCIÓN N.º 278 DE 10.01.2019.

MAT: ACTUALIZA NÓMINA DE LIQUIDADORES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N.º 21.563 QUE MODIFICA LA LEY N.º 20.720.

SANTIAGO, 11 AGOSTO 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en la Ley N.º 21.563, que Moderniza los Procedimientos Concursales Contemplados en la Ley N.º 20.720 y Crea Nuevos Procedimientos para Micro y Pequeñas Empresas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma; en la Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 8 de 19 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 337 N.º 12 de la ley N.º 20.720 (en adelante "la ley") corresponde a esta

Superintendencia "Llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros, Martilleros concursales, Administradores de la continuación de las actividades económicas y Asesores económicos de insolvencia en la forma que las leyes le ordenen y verificar el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos a su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas".

2. Que, conforme a los artículos conforme a los artículos 30 y siguientes, en relación con el artículo 33 de la Ley N.º 20.720, en adelante la Ley, le corresponde a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, llevar la Nómina de Liquidadores.

3. Que, por Resolución Exenta N.º 5 de 1 de abril de 2014, se fijó la nómina de Liquidadores, para efectos de la entrada en vigencia de la Ley.

4. Que, por Resolución Exenta N.º 278 de 10 de enero de 2019, se actualizó la referida nómina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio.

5. Que, el 10 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N.º 21.563 que modificó la Ley N.º 20.720, que, entre otras, introduce modificaciones a las Nóminas de Liquidadores y de Veedores la cual entrará en vigencia el 11 de agosto de 2023.

6. Que, conforme a la referida modificación, el artículo 30 de la Ley N.º 20.720 dispone que: "La Nómina de Liquidadores estará integrada por todas las personas naturales nombradas como tales por la Superintendencia, la que deberá mantenerla debidamente actualizada y a disposición del público a través de su página web.

Esta nómina estará compuesta por dos categorías, A y B.

Los Liquidadores que pertenezcan a la Categoría A gestionarán los procedimientos regulados en el Capítulo IV. Los Liquidadores que pertenezcan a la Categoría B gestionarán los procedimientos regulados en los Títulos 1 y 2 del Capítulo V, cuando corresponda.

Por defecto, todo Liquidador que se incorpore a la Nómina de Liquidadores en virtud del artículo 32 será incorporado en la Categoría B. Para acceder a la Categoría A, los Liquidadores deberán presentar una solicitud a la Superintendencia y cumplir con los requisitos e indicadores de gestión positivos determinados por la Superintendencia, lo que será normado por medio de una norma de carácter general.

Los Liquidadores que pertenezcan a la categoría A podrán solicitar mantenerse inscritos en ambas categorías. Los requisitos para proceder al cambio de categorías a la o a las que pertenezca un Liquidador se regulará por la Superintendencia mediante la norma de carácter general señalada en el inciso anterior”.

7. Que, el Artículo Tercero Transitorio de la citada modificación dispone: “Los Veedores y Liquidadores que se encuentren actualmente en las nóminas de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento deberán solicitar su inscripción en las categorías reguladas en los artículos 9 y 30 de la ley N.º 20.720 dentro de un año contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, sin perjuicio de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo. Durante dicho plazo, y mientras no se haya presentado la solicitud a la Superintendencia, se entenderá que conforman parte de ambas nóminas.

Quienes no soliciten su inscripción en las categorías mencionadas en el plazo del inciso primero serán inscritos por la Superintendencia de forma automática en la categoría B de su respectiva nómina. Por su parte, se entenderá que quienes hayan realizado la solicitud dentro de plazo forman parte de ambas nóminas hasta que la Superintendencia resuelva dicha solicitud”.

8. Que, en virtud de lo anterior, y considerando las modificaciones normativas que establece la Ley N.º 21.563 se hace necesario contar con una Nómina de Liquidadores actualizada, con los Liquidadores que se encuentran vigentes para ejercer su cargo.

9. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

1. ACTUALÍZASE la Nómina de Liquidadores regulada en los artículos 30 y siguientes de la Ley N.º 20.720:

N.º	NOMBRE DEL LIQUIDADOR
1	ABOITIZ BINDER, JOSÉ RAMÓN
2	ABURTO GUEVARA, JAIME IGNACIO
3	ACUÑA VALENZUELA, ROSITA PATRICIA EUGENIA
4	AGUAD FACUSSE, IVONNE DEL PILAR
5	AGUILERA ARTEAGA, LUIS ALFONSO
6	ALID ALEUY, RICARDO ENRIQUE
7	ALID WILLER, CAMILA FERNANDA
8	ÁLVAREZ OROZCO, LEONARDO ANDRÉS
9	ANDREWS HAMILTON, TOMÁS

N.º	NOMBRE DEL LIQUIDADOR
10	ARAYA OLIVOS, JUAN IGNACIO
11	ARAYA VILDÓSOLA, CRISTIÁN RODRIGO
12	BARREAU VELASCO, ANDRÉS EDUARDO
13	BERNAL VIAL, JOSÉ PABLO
14	BERRÍOS IRURETA, CLAUDIA DEL CARMEN
15	BRAVO CORDERO, CLAUDIO MARCELO
16	BUSTAMANTE FRADEMAN, JUAN IGNACIO
17	CABRERA CALLEJAS, MARCELO ALBERTO
18	CALQUÍN URQUIOLA, MAURICIO ALBERTO
19	CAÑAS ARANDA, VALERIA AURA
20	CASTRO ESPOZ, SEBASTIÁN ANDRÉ
21	CHACÓN PÉREZ, GUSTAVO MAURICIO
22	CISTERNA SANDOVAL, GERARDO ESTEBAN
23	CISTERNAS SAGURIE, JORGE EDMUNDO
24	CONEJEROS SIMON, FRANCISCO JAVIER
25	CONTRERAS NICOLÁS, MAURICIO ARTURO
26	CÓRDOVA CUEVAS, GIULIANA ANDREA
27	CORNEJO MENDOZA, RAÚL ANDRÉS
28	CRISTI ROJAS, JORGE JULIO
29	CUADRADO SEPULVEDA, FRANCISCO JAVIER
30	DARUICH MUÑOZ, DALMA DENIZIA
31	DÍAZ BARRA, PÍA ALEJANDRA
32	DÍAZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
33	DONOSO CORTÉS, FRANCISCO JAVIER
34	DROGUETT JARA, RODRIGO ANDRÉS
35	ECHAZARRETA RUIZ-TAGLE, JUAN CARLOS
36	ESPINOZA PEÑA, PATRICIO MARCELO
37	FACUSE PIZARRO, IGNACIO ALEJANDRO
38	FRANULIC GUGGIANA, GIANELLA PIERINA
39	FRINDT ROJAS, FEDERICO CHRISTOPHER GERMÁN
40	FUENTES NAVARRETE, HÉCTOR RICARDO
41	FUENTES PARRA, PABLO ANDRÉS
42	GAMÉ HARDESSEN, FRANCISCO JAVIER
43	GARCÍA PASKVAN, CÉSAR RAÚL
44	GODOY FUENTES, IVÁN RODRIGO
45	GODOY HALES, EDUARDO ALEJANDRO
46	GOMARA ROJAS, RAFAEL ANDRÉ
47	GÓMEZ JOPIA, JOSÉ ANTONIO
48	GÓMEZ OLEA, ÍTALO ALEJANDRO
49	GONZÁLEZ LOZANO, MARICLARA
50	GONZÁLEZ MICHELL, NICOLÁS FRANCISCO
51	GONZÁLEZ TOBAR, JAIME PEDRO
52	GONZÁLEZ VERA, JORGE ANDRÉS
53	GUILLÉN SEPÚLVEDA, MARÍA ISABEL
54	GUINGUIS CHARNEY, JAVIER ESTEBAN
55	GUZMÁN CORNEJO, IVÁN PATRICIO
56	HARRISON HUDOLIN, CRISTIAN ANTONIO
57	HEREDIA CHAMORRO, JOSÉ MANUEL
58	HERRERA GARCÍA, NICOLÁS PATRICIO
59	HERRERA RAHILLY, CRISTIÁN MICHAEL

N.º	NOMBRE DEL LIQUIDADOR
60	HOFFMANN LEÓN, RICARDO OTTO
61	ILABACA TORO-MAZOTE, SEBASTIÁN
62	JARAMILLO FLORES, FELIX EDUARDO
63	KANTAR GONZÁLEZ, RODRIGO JOSÉ
64	KUNSTMANN CASAS, CRISTIAN ALFONSO
65	LAVÍN VALDÉS, BERNARDITA ALEJANDRA
66	LECAROS SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL MARTÍN
67	LE-FORT VARELA, LUIS FELIPE
68	LETELIER PÉREZ, ISRAEL JEFTÉ
69	LEYTON ECHENIQUE, CAROLINA LORETO FRANCISCA
70	LOLIC ZÁRATE, ALAN CRISTIAN
71	LÓPEZ HORMAZÁBAL, PATRICIO ALEJANDRO
72	LÓPEZ PINILLA, ROBERTO CARLOS
73	MACHUCA CASANOVAS, NELSON NICOLÁS
74	MADRID MARTICORENA, ANTONIO MAURICIO
75	MALDONADO FIGUEROA, JENIFER DENISE
76	MANZUR JAMIS, LILIAN CAROLINA
77	MARTÍNEZ DÍAZ, PATRICIO ANDRÉS
78	MARTÍNEZ FRÍAS, CHRISTIAN EDUARDO
79	MASSIS VALENCIA, ALEJANDRA TERESA
80	MATURANA COURDURIER, JORGE ANTONIO
81	MEJÍAS ROLDÁN, PATRICIA GIOVANNA
82	MIRA MORA, MARÍA CAROLINA ALEJANDRA
83	MIRANDA SILVA, RODRIGO ALEJANDRO
84	MOLINET LUVECCE, NELSON LEONARDO
85	MONSALVE CARREÑO, CLAUDIO CÉSAR
86	MONTENEGRO MEDINA, CARLOS FERNANDO
87	MONTERO LEÓN, JUAN ESTEBAN PEDRO
88	MONTES SAAVEDRA, JOSÉ MANUEL
89	MUÑOZ BASÁEZ, GUSTAVO ANDRÉS
90	MUÑOZ ESCUDERO, ÁLVARO JAVIER RAMÓN
91	OLGUÍN JULIO, CHRISTIAN ANTHONY
92	ORTIZ HINOJOSA, GASTÓN EDUARDO
93	OSSA ILABACA, SAMUEL
94	PARADA ABATE, CARLOS ANTONIO
95	PAVEZ CARRASCO, CRISTOPHER ALEJANDRO
96	PEÑA BURGOA, VÍCTOR HUGO
97	PEÑAFIEL COOPER, JOSÉ MIGUEL
98	PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA EUGENIA
99	PÉREZ VERA, ERNESTO EDUARDO
100	PEZOA VALENZUELA, VICKY MARICEL
101	POHL GONZÁLEZ, LUZ REBECA
102	RECABARREN GUZMÁN, SYLVIA YAMILET
103	RENDICH SILLARD, EDUARDO
104	REYES LUCERO, MARÍA FERNANDA
105	REYES VARGAS, PATRICIO
106	RIED UNDURRAGA, MARÍA LORETO
107	ROA BABCUN, CRISTIAN RODRIGO
108	RODRÍGUEZ ORTEGA, ADOLFO BENJAMÍN
109	ROJAS BASSO, JORGE PATRICIO

N.º	NOMBRE DEL LIQUIDADOR
110	ROJAS GARCÍA, JOSÉ ALFREDO
111	ROJAS SILVA, JOSÉ BERNARDO
112	ROTMAN GARRIDO, JAVIER EUGENIO
113	SADOVNIK BENQUIS, ILANIT
114	SALDÍA ARTEAGA, NELSON FABIÁN
115	SALINAS UGARTE, MARÍA BERNARDITA
116	SCHERPF KUNSTMANN, MATÍAS WALTER
117	SEPÚLVEDA DONATO, FRANCISCO JAVIER
118	SOTO OLIVOS, MAURICIO VICENTE
119	STIEBLER FERNÁNDEZ, MAXIMILIANO IGOR
120	STINGO RISSETTO, CLAUDIA LORENA
121	STRAHOVSKY VILLANUEVA, JUAN ANDRÉS
122	TORESANO SOLDEVILLA, VICENTE FELIPE
123	TORRES CARBONE, CAMILA DEL PILAR
124	TRINCADO GONZÁLEZ, ELIANA VERÓNICA
125	TRONCOSO VIDAL, GUILLERMO RAÚL
126	UNDURRAGA SILVA, CLAUDIA PATRICIA
127	URIBE ÁLVAREZ, CRISTÓBAL RAMIRO
128	URZÚA BECERRA, NABOR OSVALDO
129	VALDEBENITO MONTENEGRO, DANIELA PAZ
130	VALDÉS ROMERO, CARLOS ROBERTO
131	VALENCIA ARANCIBIA, LUIS ABSALÓN
132	VALLEJOS VALDIVIA, BRUNO NEFTALÍ
133	VARGAS DURANTI, MARIO RICARDO
134	VÁSQUEZ CONTRERAS, GONZALO ALIRO
135	VELASCO RAMOS, FELIPE ALEJANDRO
136	VENEGAS VILLEGAS, KATHERINNE IVONNE
137	VERA BARRIENTOS, XIMENA LORETO
138	VILLALOBOS GONZÁLEZ, MARCELO ENRIQUE
139	ZÁRATE MARISIO, RAÚL ANTONIO
140	ZEGERS UNDURRAGA, ALDO RAFAEL
141	ZEPEDA GÁLVEZ, JOSÉ ANTONIO

2. DÉJASE establecido que la presente resolución comenzará a regir a contar del 11 de agosto de 2023.

3. COMUNÍQUESE la presente Resolución al jefe de la Unidad de Gestión Estratégica, al jefe del Subdepartamento de Informática, y a la jefa del Departamento de Fiscalización, por la Oficina de Partes de este Servicio.

4. NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico a los Liquidadores individualizados en el Resuelvo 1 de la siguiente resolución y mediante inclusión de la Nómina en la página web de la Superintendencia conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley.

Anótese y archívese,




HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

PCP/CVS/POR

DISTRIBUCION:

- Señores (as) Liquidadores (as).
- Personal de la Superintendencia.

Presente

Archivo.